

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 1978.

Expte.: S~3082|78.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Art. 1º puntos 1.1.1. de la Instrucción N° 1/77 de la junta Militar,

**El Gobernador Interino de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:**

Artículo 1º.- Transfiérese la Oficina de inspección de Sociedades de Fiscalía de Estado al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, con dependencia directa de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 2º.- Todos los bienes físicos, créditos presupuestarios, documentación en general y personal dependientes de la Oficina de Inspección de Sociedades son transferidos al área del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3º.- Mantiéñese la organización funcional y reglamentación de Inspección de Sociedades establecida por los. Decretos 1237 y 1238/56.

Artículo 4º.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y Fiscalía de Estado.

Artículo 5º.- Comuniquíese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-01-2026 00:49:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa